ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
MÍNIMA CUANTÍA

FECHA:	29 DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, es una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, regida su contratación de acuerdo al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, por el derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, adelanta actividades de operación y/o prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico; interventoría integral, consultoría en la elaboración de diseños relacionado con el saneamiento básico.

Teniendo en cuenta el numeral 7, del artículo 42 de los estatutos de la sociedad, es función de la Gerencia General de Accionistas: (…) Celebrar, realizar o firmar contratos de toda naturaleza que comprometan a la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización de la Junta directiva para la celebración de aquellos actos o contratos que requieran de dicha formalidad conforme a los presentes Estatutos.

Que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., recibió invitación para que, a través de contrato interadministrativo suscrito con el INDEV, preste los servicios de mantenimiento y funcionamiento de las atracciones y operación del Parque de las Aguas del municipio de Yopal – Casanare.

El INDEV, es un establecimiento público del orden municipal creado por el Decreto Municipal No. 135 de 2001, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión "brindar a los habitantes del Municipio de Yopal una vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida"

Para el cumplimiento del objeto misional, el INDEV debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, su patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares.

El INDEV es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 24 núm. 40 - 14 del municipio de Yopal, donde se construyó el parque de atracciones acuáticas conocido como Parque de las Aguas.

Para el funcionamiento del Parque de las Aguas, en el año 2019, el INDEV suscribió con el CONSORCIO NACUA contrato de concesión 200.08.053 de 2019, cuyo objeto fue "CONCESIONAR EL DERECHO A OPERAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE, PRESTAR Y EXPLOTAR POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS SERVICIOS EN EL PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL; ADEMÁS DE LA DOTACIÓN, LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ATRACCIONES EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS POR EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL- IDURY". Ante el incumplimiento por parte del concesionario, el 19 de mayo de 2025, mediante resolución 456, el Gerente del Indev declaró el incumplimiento del Consorcio Nacua, terminó unilateralmente el contrato de concesión 200.08.053 de 2019; ordenó la entrega del parque al Indev.

Durante la entrega del parque, el INDEV reconoció falencias en el manejo, operación, y un avanzado deterioro de su infraestructura, equipos y atracciones que generó la insatisfacción en general por parte de la comunidad y las personas del entorno, razón por la cual la Entidad tiene la necesidad de reestructurar el modelo de operación del parque a través de un esquema transitorio que garantice el mantenimiento y funcionamiento de las atracciones que permitan nuevamente la apertura del parque de Las Aguas.

El INDEV Para lograr la apertura al público de las atracciones que componen el parque de Las Aguas, es necesario el mantenimiento a las atracciones a través de personal con experiencia en el funcionamiento de motobombas, motores acuáticos, plantas eléctricas, piscinas, toboganes, tratamiento de aguas para piscinas, entre otras y la adquisición repuestos y materiales para el funcionamiento de piscinas. Por lo que, consideró necesario, conveniente y oportuno, adelantar la contratación de una persona jurídica considerada entidad estatal que cuente con la especialidad, experiencia, capital y el recurso humano calificado para la administración, operación y seguimiento financiero de las actividades necesarias para garantizar una correcta prestación de los servicios del parque Las Aguas.

El INDEV consideró que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., es una entidad que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para suscribir un contrato interadministrativo para prestar los servicios de mantenimiento, funcionamiento de las atracciones y operación del parque de Las Aguas.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "*Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

De conformidad con lo anterior, el 01 de agosto de 2025, el INDEV profirió la Resolución No. 0750, a través de la cual declaró procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo.

Con base a lo anterior, se firmó el 22 de agosto de 2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 168-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV Y CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRACCIONES Y OPERACIÓN DEL PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 168-2025, se encomendó a Caudales de Colombia SAS ESP la prestación de los servicios de mantenimiento, funcionamiento de las atracciones y operación del Parque de las Aguas del Municipio de Yopal. En cumplimiento de dicho contrato, y como parte de la estrategia de relanzamiento y fortalecimiento institucional, el parque fue reinaugurado el 4 de octubre de 2025 bajo una nueva identidad visual y nombre comercial "ZAMBÚ – Parque Acuático del Llano", con el propósito de posicionarlo como un referente turístico, recreativo y familiar en la región de la Orinoquía.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. 168-2025, dentro de las obligaciones asignadas a Caudales de Colombia SAS ESP se encuentra la de proponer planes y medidas de acción que permitan garantizar la viabilidad financiera del Parque. Entre otras, una de estas medidas está relacionada con efectuar una difusión suficiente del parque, sus servicios y ofertas, de tal manera que se pueda lograr un flujo de visitantes que permita cubrir sus costos de operación.

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener el posicionamiento logrado con el relanzamiento del parque ZAMBÚ y garantizar la sostenibilidad financiera del mismo a través de un flujo constante de visitantes, se identifica pertinente la necesidad de extender la estrategia de difusión radial de cobertura regional que permita fortalecer dicha labor de divulgación, como lo es el departamento de Casanare. Esta iniciativa hace parte de la estrategia de medios actualmente en ejecución

La nueva etapa requiere una estrategia estacional dinámica. Se ha identificado que el comportamiento turístico de Casanare varía en el primer semestre, presentando una temporada baja en febrero, una temporada media de preparación en marzo, y un pico de alta afluencia en abril de 2026.

Por lo tanto, se requiere contratar un servicio de pauta radial flexible que ajuste la intensidad de las cuñas y menciones de acuerdo con estas temporadas, optimizando el presupuesto y maximizando el impacto en los momentos de mayor decisión de compra de los turistas.

Asimismo, la difusión a través de radio, en combinación con menciones permanentes donde se presenten los horarios, días de apertura, la marca, las atracciones y el slogan, con cuatro (4) cuñas diarias en los meses de febrero y marzo, seis (6) cuñas diarias en el mes de abril que permitirá mantener la difusión del parque, considerando el impacto y el alcance que generan las cuñas radiales y secciones durante los meses, de esta manera se busca incentivar el aumento de visitas al Parque Acuático y posicionarlo como un atractivo turístico del Casanare.

La presente solicitud se realiza acorde a la necesidad de adelantar el proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de contratación de la empresa, en el manual de supervisión e interventoría, y en las normas civiles y comerciales aplicables, con la finalidad del posicionar y difundir de las estrategias comerciales del parque acuático ZAMBÚ, como parte integral de la estrategia de fortalecimiento corporativo, promoción turística y posicionamiento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prestación de los servicios de difusión radial y en redes sociales de las estrategias comerciales del Parque Acuático "ZAMBÚ – Parque acuático del Llano" en el Casanare, operado por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., en el marco del contrato interadministrativo No. 168-2025.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: La prestación del servicio descrito en el objeto contractual comprende la ejecución de las siguientes actividades:

a) Cuatro (4) cuñas diarias durante los meses de febrero y marzo.
b) Seis (6) cuñas diarias durante el mes de abril.
c) Elaboración de cuñas comerciales con insumos aportados.
d) Menciones permanentes con rifas de entradas al Parque Acuático Zambú en programación musical.
e) Publicación de video en redes sociales de la emisora.

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

Grupo	(F)	Servicios
Segmento	82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
Familia	8210	Publicidad
	821016	Publicidad difundida
	82101601	Publicidad en radio

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2026 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera los doce (12) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de contratación directa de mínima cuantía, de conformidad con el Procedimiento de Contratación de la Empresa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones aprobado para el desarrollo del proyecto del parque acuático para la vigencia 2026, se puede observar que la contratación prevista en este estudio se encuentra incluida dentro del mismo.

5.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para efecto del cálculo del presupuesto oficial necesario para la contratación, no se realizó estudio de mercado, teniendo en cuenta que se recibió cotización de Tropicana Casanare 106.3 FM.

En cuanto a la selección de la emisora Tropicana Casanare 106.3 FM, es importante señalar que esta estación cuenta con un posicionamiento consolidado en el departamento de Casanare y una amplia audiencia en los municipios que conforman su área de influencia, entre ellos la ciudad de Yopal donde se encuentra ubicado el Parque Acuático. Su programación musical y comercial es de alta sintonía durante las diferentes franjas horarias, lo cual garantiza un alcance efectivo del mensaje y una difusión masiva de la oferta del parque.

La emisora Tropicana Casanare 106.3 FM se caracteriza por ser un medio regional de amplia escucha y reconocimiento, lo que permite asegurar que la información relacionada con los horarios, servicios, promociones y actividades del Parque llegue de manera directa a la población objetivo. Asimismo, su cobertura estable y continua constituye un canal idóneo para fortalecer las estrategias de posicionamiento y visibilidad del parque en la región.

En virtud de lo anterior, la contratación de espacios radiales con Tropicana Casanare 106.3 FM resulta adecuada, eficiente y coherente con los objetivos de difusión establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 168-2025, permitiendo maximizar el impacto de la campaña de publicidad y mejorar el flujo de visitantes al Parque.

Razón por la cual se recibió cotización de Tropicana Casanare 106.3 FM por un valor mensual de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($550.000) para los meses de febrero y marzo, y SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($780.000) para el mes de abril, más un costo adicional de OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000) mensuales por la elaboración de la cuña comercial (meses febrero, marzo y abril = $240.000), lo cual se considera favorable en términos económicos para la entidad.

Datos del proveedor:

Correo electrónico: tropicanacasanare@gmail.com
Teléfono: 3219884432 / 3212740046
Dirección: Carrera 20 # 28-45 / Yopal

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el análisis realizado, el valor estimado de la orden es por la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.120.000)**, incluido todos los costos

directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

BIENES O SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA

Los Servicios objeto de la contratación se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989 – modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019), Decreto 1412 de 2017: **SI_X__ NO ___**

El numeral 31 del artículo 476 (servicios excluidos de IVA) del Estatuto Tributario, establece: "*La publicidad en las emisoras de radio cuyas ventas sean inferiores a 30.000 UVT al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y programadoras de canales regionales de televisión cuyas ventas sean inferiores a 60.000 UVT al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Aquellas que superen este monto se regirán por la regla general*"

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en lo anterior, La presente Convocatoria se encuentra sujeta al Certificado de Ejecución Presupuestal (CEP) PLA-004-2026 emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P.

6. FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato así: **1**. Un primer pago mensual correspondiente al mes de febrero por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 630.000) una vez firmada la orden. y **2.** Un segundo pago mensual correspondiente al mes de marzo por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 630.000), y un **3**. Un tercer pago mensual correspondiente al mes de abril por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 860.000). Los anteriores pagos se realizarán previa presentación de la correspondiente factura con los soportes legales exigidos, tales como: certificado de pago de seguridad social al día, informe de gestión aprobado por el supervisor del contrato con los soportes y demás documentos requeridos por la entidad.

El valor de la orden será pagado por medio de transferencia bancaria, en la cuenta presentada por el contratista con la aceptación de las condiciones, factura que se cancelará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la correcta radicación de esta. La factura que presente el contratista deberá tener visto bueno del funcionario designado como supervisor y con los soportes exigidos por la entidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución proyectado será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del inicio del servicio acordado por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde se ejecutará el servicio requerido es en la ciudad de Yopal, en las instalaciones de la emisora y/o en aquellos lugares que por necesidad del servicio se requiera ejecutar las obligaciones contractuales.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

9.1.1. Obligaciones de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P

a) Pagar en la forma establecida en la orden, la factura presentada por el CONTRATISTA.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la invitación.
c) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden y en los documentos que de él forman parte.
e) No utilizar los servicios objeto del presente contrato para desarrollar cualquier tipo de actividad prohibida de acuerdo con la normatividad aplicable.
f) Efectuar el seguimiento y cumplimiento del objeto contractual.

9.1.2. Obligaciones del Contratista.

1. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación de personal con experiencia necesaria para el cumplimiento de los servicios requeridos, y con las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual y su alcance.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
4. Entregar reportes de sintonías y de resultados de las rifas realizadas.
5. Cumplir con las frecuencias de difusión pactadas y entregar soportes de las mismas.
6. Obrar con diligencia y apego a la Ley en los asuntos encomendados.
7. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que las actividades realizadas sean realizadas conforme con lo requerido por la entidad.
8. Informar a la Entidad, en su efecto al supervisor de las gestiones adelantadas y del estado de las mismas que estén relacionadas con el objeto del contrato.

9. Cumplir con los lineamos del SGI del proceso de Supervisión, con respecto a políticas de procedimientos y formatos.
10. Informar de manera inmediata a la entidad sobre las eventualidades que se presenten durante la prestación del servicio.
11. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y con los aportes parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y terminación del contrato.
12. Realizar las entrevistas que se requieran con los líderes de la empresa para acordar el contenido de las cuñas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Emitir las cuñas radiales en los horarios, días y frecuencias establecidas, garantizando su correcta difusión durante toda la vigencia del contrato.
15. Asegurar la calidad técnica del material emitido, garantizando que el audio sea claro, audible y sin interrupciones atribuibles a la emisora.
16. Cumplir con la programación acordada, respetando las franjas horarias y la duración de cada cuña o mención comercial.
17. Realizar ajustes y correcciones a las cuñas radiales cuando la entidad lo solicite, siempre que no impliquen modificaciones sustanciales al objeto contratado.
18. Poner a disposición los soportes de emisión, tales como grabaciones o reportes digitales que acrediten la ejecución efectiva del servicio contratado.
19. Cumplir con las normas legales y regulatorias aplicables al servicio de radiodifusión sonora en Colombia, evitando contenidos prohibidos o contrarios a la ley.
20. Garantizar la continuidad del servicio, evitando interrupciones injustificadas en la emisión de las cuñas.
21. Mantener comunicación oportuna con el supervisor designado por la entidad para coordinar aspectos operativos de la difusión.
22. No ceder el contrato ni delegar total o parcialmente las obligaciones sin autorización previa y escrita por parte de la entidad contratante.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de contrato.
25. Cumplir con la política ambiental de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la orden de servicio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

9.1.3. Supervisión

Por parte de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, ejercerá la SUPERVISIÓN quien designe el Representante Legal, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las cuales se estipulan en el Manual de SUPERVISIÓN.

a) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b) Informar al Gerente General sobre el desarrollo del contrato y cualquier anomalía que se presente en su ejecución.
c) Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas.
d) Exigir el cumplimiento de radicación de las facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
e) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
f) Facilitar los medios necesarios y los documentos requeridos para el buen desarrollo del contrato.
g) Proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran.
h) Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
i) Verificar que el Contratista, cumpla con el pago de los Aportes al Salud, Pensión y Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y Aportes Parafiscales, cuando corresponda, teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley.
j) Remitir toda la información generada durante la ejecución del contrato a la Coordinación Jurídica para su archivo en el expediente contractual.
k) Las demás que, por ley, el Manual de SUPERVISIÓN de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, o el contrato le correspondan.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

EI supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. TIPIFACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

POSIBLE ORIGEN DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EXISTENTE
El contratista es responsable de la calidad del servicio, del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.	100% Contratista	Alto	Una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, y estas no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.
No se preste el servicio dentro de los estándares o especificaciones técnicas solicitadas en la orden.	100% Contratista	Alto	Requerimiento del supervisor al Contratista con el fin de que este de cumplimiento a los términos pactados por las partes.
Sobrecostos en la prestación del servicio	100% Contratista	Medio	El proveedor debe contemplar al momento de elaborar y presentar su propuesta los sobrecostos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito.	50% contratista y 50% Entidad	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno.
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el contrato.	100% Entidad	Bajo	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.
Demora en los tiempos de Entrega.	100% Contratista	Alto	Seguimiento a la obligaciones del contratista, en caso de incumplimiento requerimiento del supervisor al Contratista con el fin de que este de cumplimiento a los términos pactados por las partes.
Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista	100% Contratista	Medio	Realizar pruebas y ensayos pertinentes de la efectividad de las metodologías propuestas.
Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago del servicio prestado y recibido, incurre en mora en los mismos.	100% Entidad	Medio	La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, cancelando a favor del CONTRATISTA el valor correspondiente a los servicios prestados en el menor tiempo posible.
Terminación anormal o anticipada del contrato por causas no imputables al contratante, o terminación del contrato interadministrativo No 168-2025.	100% Contratista	Medio	El CONTRATISTA deberá contemplar la posible ocurrencia.
Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del CONTRATISTA.	100% Contratista	Bajo	Terminación del contrato.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito.	50% contratista y 50% Entidad	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para el siguiente proceso contractual, no se considera necesario exigir garantía contenida en una póliza de seguro teniendo en cuenta la mínima cuantía del proceso y la forma de pago establecida.

12. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A EXIGIR

Con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su **capacidad** para obligarse y cumplir con el objeto del contrato el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

a. Capacidad Jurídica:

a) Carta de prestación y aceptación de condiciones firmada por el Representante Legal.
b) Certificado de existencia y Representación Legal.
c) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
d) Fotocopia del RUT actualizado.
e) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República del representante legal de la persona jurídica y de la persona Jurídica, vigentes.
f) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, vigentes.
g) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, expedida por la autoridad competente, vigentes.
h) Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
i) Certificación Bancaría (cuenta activa).
j) Compromiso anticorrupción firmado.
k) La Empresa invita a presentar propuesta dentro del presente proceso, advirtiendo que, aunque no le es aplicable formalmente el SARLAFT ni el SAGRILAFT, en cumplimiento de las leyes de transparencia, anticorrupción y control interno, se exigirá al proponente manifestar expresamente que los recursos que se destinarán a la ejecución contractual provienen de actividades lícitas, que no se encuentran incluidos en listas restrictivas y que aceptan las cláusulas contractuales de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción.

l) Oferta económica, no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

13. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca en la mínima cuantía no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

14. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, específicamente en lo concerniente a las obligaciones adquiridas en virtud de los proyectos en ejecución, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

RICARDO ALBERTO BULA TORRES
Gerente General
Caudales de Colombia S.A.S E.S.P

Proyecto: *Gaudy Y. Hernandez Laverde / Profesional Administrativa y Comercial*